



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 031 de 1° de diciembre de 2021, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo Nro. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **RICARDO LEGUIZAMO ROMERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.142.921 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO LABORATORIOS UD**, con NIT 901.584.737-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos modificar el Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1. Que el 18 de mayo de 2022, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato que tendrá como objeto contratar, por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.
2. Que el plazo del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022, según lo establecido en la cláusula sexta es de **CUARENTA Y CINCO (45) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la universidad, cumplimiento de los requisitos de ejecución. ✓
3. Que el 15 de junio de 2022 se suscribió acta de inicio del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022.
4. Que el 12 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí Modificatorio Nro. 001, a través del cual se modificó la forma de pago descrita en la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022.
5. Que mediante comunicación con Radicado Nro. CE-ADM-P-188-216 de 13 de abril de 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó a la **UNIVERSIDAD** y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (ERU), esta última como Gestora Integral del Proyecto que constituye el objeto del contrato objeto de interventoría¹, modificación de la forma del pago prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022, toda vez que considera que el flujo de caja para el funcionamiento de la interventoría debe contemplar en el costo fijo mensual el Director de Obra, porque actúa en el área técnica y administrativa constantemente. ✓

Así mismo, manifiesta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo anterior proponemos que el equipo base, asociado a los fijos, sea el siguiente:

¹ Construcción del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

PROPUESTA DE COSTOS FIJOS PARA MODIFICACIÓN CONTRATO A PARTIR DE MAYO 1 DEL 2023

INTERVENTOR:							
CONSORCIO LABORATORIOS UD							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDUCCIÓN	P.M. %	VALOR MES (A+B+C+D)	Nº. DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)
Director de Obra	1	\$ 11.387.156,00	30%	223,95%	\$ 12.879.971,31	1,00	\$ 12.879.971,31
Coordinador de Obra	1	\$ 4.762.715,00	30%	223,95%	\$ 5.312.254,84	1,00	\$ 5.312.254,84
Residente Interventoria	1	\$ 4.661.881,00	30%	223,95%	\$ 5.201.526,00	1,00	\$ 5.201.526,00
Auxiliar de Ingeniería	1	\$ 2.143.988,00	31%	223,95%	\$ 2.408.644,00	1,00	\$ 2.408.644,00
Residente Seguridad Industrial	1	\$ 3.870.798,00	31%	223,95%	\$ 4.352.310,45	1,00	\$ 4.352.310,45
Coordinador de Gestión Social	1	\$ 4.762.715,00	31%	223,95%	\$ 5.312.254,84	1,00	\$ 5.312.254,84
Asesor Ambiental	1	\$ 4.675.972,00	30%	223,95%	\$ 5.269.041,57	1,00	\$ 5.269.041,57
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL (1) *							\$ 61.736.043,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDUCCIÓN	P.M. %	VALOR MES (A+B+C+D)	Nº. DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)
Director de Infraestructura	1	\$ 2.240.833,00	31%	223,95%	\$ 2.497.231,73	1,00	\$ 2.497.231,73
Secretaría	1	\$ 1.403.575,00	30%	223,95%	\$ 1.558.186,91	1,00	\$ 1.558.186,91
Mesajero	1	\$ 1.318.718,00	30%	223,95%	\$ 1.495.336,14	1,00	\$ 1.495.336,14
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL TÉCNICO (2) *							\$ 5.550.754,78
TOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL + PERSONAL TÉCNICO (1+2) *							\$ 67.286.797,78
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3) *							\$ 4.389.590,42
COSTO TOTAL (3 + 4) *							\$ 71.676.388,20
IVA 19% *							\$ 13.638.445,38
VALOR TOTAL MES COSTOS FIJOS A PARTIR MAYO 2023 *							\$ 85.314.833,58

De acuerdo con lo anterior indicado anteriormente, la propuesta es un valor fijo mensual por \$ 79.000.000.

En consecuencia, proponernos modificar el contrato mediante Otrosí de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR la Cláusula 4ª Forma de pago, del Contrato de Interventoría 1058 de 2022, así:

“Cláusula 4 - Forma de pago. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente tabla:

PROPUESTA FORMA DE PAGO CONTRATO 1058-2022					
VALOR DEL CONTRATO					\$ 4.647.120.586,00
PORCENTAJES DEL CONTRATO	PROPUESTA MODIFICACIÓN	VALORES	VALOR FIJO MENSUAL PROPUESTO	SALDO ACUMULADO	OBSERVACIONES
6%	PRECONSTRUCCIÓN	\$ 394.147.235,14			100% - Pagado (\$ 394.147.235,14)
84%	EJECUCIÓN DE OBRAS (FIJOS) 24 CUOTAS POR (\$79.000.000)	\$ 2.686.000.000,00	\$ 79.000.000,00	\$ 2.685.000.000,00	Mensuales dividido en el número de meses pendientes
	EJECUCIÓN DE OBRAS (VARIABLE)	\$ 2.832.061.292,24		\$ 2.445.797.002,24	(\$ 2.840.839.169,14) por avance de la programación Nota: La primera factura de ejecución por 7% valor (\$386.264.290)
	SUB TOTAL 84%	\$ 5.518.061.292,24			
10%	CIERRE 5%	\$ 328.456.029,30		\$ 328.456.029,30	100% contra acta de cierre
	LIQUIDACION 5%	\$ 328.456.029,30		\$ 328.456.029,30	100% contra acta de liquidación
TOTAL		\$ 4.647.120.586,00		\$ 5.788.709.040,84	

(...)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

6. Que el 19 de abril de 2023, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como Gestor Integral del Proyecto, rindió concepto de viabilidad respecto a la modificación solicitada por **EL CONTRATISTA** indicando lo siguiente:

"(...) Así las cosas, considerando que la modificación solicitada por el contratista CONSORCIO LABORATORIOS UD para la CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO, mediante oficio CE- ADM – P-188-202, sobre la cual la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano– ERU emitió recomendación según el radicado S2023001399 del 24 de marzo y que en reunión realizada el 13 de abril de 2023, entre el equipo de supervisión de la UDFJC y el equipo de la interventoría, en dicha reunión acuerdan que la Interventoría debe dar un alcance a la solicitud de modificación, en consecuencia, mediante oficio CE- ADM – P-188-216; dicha Interventoría presentó su propuesta de modificación ajustada, al respecto se considera que la solicitud ajustada sigue estando acorde y consistente con la realidad y la necesidad del proyecto, por lo tanto, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-ERU considera viable modificar la Cláusula 4 – Forma de Pago del contrato No 1058-2022 así:

Cláusula 4 - Forma de pago. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente forma:

4.1. Un seis por ciento (6%) del valor, se pagará previo cumplimiento de la entrega de la programación actualizada a noviembre 30 de 2022, e informe de avance de lo ejecutado por la interventoría en la etapa de pre-construcción contemplada desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.

4.2. Un ochenta y cuatro por ciento (84%) del valor, se pagará así:

4.2.1 Un valor fijo cancelado en cuotas mensuales iguales de SETENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/Cte. (\$79'000.000,00), que corresponde al 40.89% del valor del contrato; durante treinta y cuatro (34) meses a partir del mes de mayo de 2023. Dicho pago se realizará con la revisión y aprobación del informe mensual y los demás documentos exigidos, con el previo visto bueno del supervisor del contrato.

4.2.2 Un pago mensual proporcional al avance de ejecución de la obra hasta llegar a DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.832.061.292.00), que corresponde al 43.11% del valor del contrato; Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos, con el previo visto bueno del supervisor del contrato

4.3. El diez por ciento (10%) restante del valor se pagará de la siguiente manera:

4.3.1. El 5%; se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra y Dotación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

4.3.2. El 5% restante se cancelará una vez se entreguen todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación del contrato de Interventoría.

Nota: En el evento de que el porcentaje de ejecución del contrato objeto de la Interventoría no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la Interventoría y recibido a satisfacción, el valor será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

La Universidad Distrital sólo pagará al contratista previa presentación de la documentación requerida en las Circulares N. 01 y 02 de 2016 de la División de Recursos Financieros, alguna de la cual se relaciona a continuación y bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros.

Las actividades para cancelar serán previamente avaladas por el Supervisor, en la respectiva acta, cumpliéndose, además, los siguientes requisitos:

- Presentación de la prefactura electrónica.
- Presentación de la factura electrónica.
- Certificación del Supervisor en donde conste el recibo a satisfacción.
- Informe parcial de entrega de Obra, el cual debe incluir memorias del corte, actas de entregas parciales con cada una de las actividades desarrolladas con el valor unitario, cantidad y valor total, con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico.
- Acta de inicio firmada por el contratista y el interventor. (Primer Pago)
- Certificación de cumplimiento por parte del Gestor Integral del Proyecto. El informe mensual debe incluir registro fotográfico.
- El acta de mayores y menores cantidades.
- RUT actualizado.
- Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- Demás documentos que señale la Supervisión

NOTA 1: Para cada pago del 5%, a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra y el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, el contratista deberá entregar aprobado dos (2) copias impresas y en medio magnético del manual de mantenimiento, elaborado por el Administrador delegado, de equipos, acabados, espacios etc., copias en medio magnético de los documentos del contrato (registro fotográfico, inventario, paz y salvo trabajadores, actualización pólizas, etc.).

Adicionalmente, todas las observaciones presentadas por la Interventoría deben estar subsanadas a entera satisfacción de la Universidad, además de los documentos requeridos para el pago anterior.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Para los pagos se deberá radicar la factura electrónica respectiva y demostrar el pago de los aportes parafiscales, así como de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o, en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante.

Dado lo anterior y conforme los aspectos establecidos en la Resolución N.629 de 2016, por la cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría, Artículo 18, numeral 20 (tramites de modificación) y teniendo en cuenta que no existe formato establecido para solicitud de modificación, y que el formato que se asemeja corresponde al denominado GJPR-002-FR-011, Solicitud de Adición o Prórroga, el cual hace parte del proceso de Gestión Jurídica (GJ), del cual el Líder es el Secretario General, y el Gestor es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; sin embargo se ajusta el formato de adición o prórroga para los efectos de la presente solicitud.

Finalmente, una vez analizada la solicitud de la Interventoría y teniendo en cuenta que dicha modificación no genera ningún costo adicional para la universidad y que el equipo de la interventoría es necesario para hacer el seguimiento a todas las actividades realizadas por el Administrador Delegado, así como para analizar y proponer soluciones técnicas a las situaciones encontradas durante la ejecución del contrato se considera viable técnica y contractualmente según el manual de contratación de la Universidad y se ajusta a la necesidad actual del proyecto la modificación en la forma de pago del contrato de interventoría; para lograr el buen desarrollo del proyecto”.

7. Que el 19 de abril de 2023, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control y el Jefe de División de Recursos Físicos como supervisores del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022, y teniendo en cuenta el concepto de viabilidad de la ERU, emiten concepto técnico donde “(...) se da aceptación, viabilidad y necesidad de la modificación de la forma de pago de la interventoría; conducentes para el buen desarrollo del contrato”.
8. Que el 19 de abril de 2023 se suscribe por parte del Contratista, los Supervisores del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022 y el Gestor Integral del Proyecto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, el formato de solicitud de modificación del citado contrato y se adjuntan los respectivos soportes del mismo.
9. Que mediante Oficio DRF-0365-2023 de 2 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control y el Jefe de División de Recursos Físicos como supervisores del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022, solicitan al Rector, como Ordenador del Gasto, la modificación de la Cláusula Cuarta del precitado contrato.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

10. Que a través de Oficio de 15 de mayo de 2023, el Rector de la Universidad, como ordenador del gasto, solicita a la Oficina Asesora Jurídica “(...) *revisar jurídicamente el requerimiento realizado por la Oficina Asesora de Planeación y la División de Recursos Físicos, aprobar y dar trámite si se considera adecuado el mismo, acorde a la documentación y soportes remitidos por la supervisión (...)*”, con relación a la solicitud de modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022.
11. Que la Cláusula Vigésima del Contrato de Interventoría Nro. 1058 de 2022 prevé: “(...) **Modificación, adición y/o prórroga.** *El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato (...)*”.
12. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y de policía, tanto de las partes como de sus representantes.
13. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría 1058 de 2022, la cual quedará así:

“Cláusula 4 - Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente forma:

4.1. Un seis (6%) del valor, se pagará previo cumplimiento de la entrega de la programación actualizada a 30 de noviembre de 2022 e informe de avance de lo ejecutado por interventoría en la etapa de preconstrucción, que comprende entre la firma del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2022, correspondiente a la fase 1 propuesta.

4.2. Un 84% del valor en pagos mensuales, el cual se pagará así:

4.2.1. Un valor fijo cancelado en cuotas mensuales iguales de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 79.000.000), durante treinta y cuatro (34) meses, a partir del mes de mayo de 2023. Dicho pago se realizará con la revisión y aprobación del informe mensual y los demás documentos exigidos, con el previo visto bueno del supervisor del contrato.

4.2.2. Un pago mensual proporcional al avance de ejecución del proyecto hasta llegar a \$2.832.061.292,24. Para dicho pago, se verificará el porcentaje de avance mediante la programación vigente del proyecto; este



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

avance se multiplicará por el valor total del costo variable total, con el previo visto bueno del supervisor del contrato.

4.3. El diez por ciento (10%) restante del valor se pagará de la siguiente manera:

4.3.1. El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra y Dotación.

4.3.2. El 5% restante se cancelará una vez se entreguen todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación del contrato de Interventoría.

Nota 1. Las partes acuerdan que el valor fijo mensual se pagará durante la vigencia del contrato, a partir del primero mayo de 2023. Terminada la vigencia del contrato, se reconocerá el valor total contrato de interventoría una vez cumplidos los requisitos de liquidación parcial o total del contratista.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA previa presentación de la documentación requerida en las Circulares No. 01 y 02 de 2016 de la División de Recursos Financieros, alguna de la cual se relaciona a continuación y bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros.

Las actividades para cancelar serán previamente avaladas por el Supervisor, en la respectiva acta, cumpliéndose, además, los siguientes requisitos:

- Presentación de la prefectura electrónica.
- Presentación de la factura electrónica.
- Certificación del Supervisor en donde conste el recibo a satisfacción.
- Informe parcial de entrega de Obra, el cual debe incluir memorias del corte, actas de entregas parciales con cada una de las actividades desarrolladas con el valor unitario, cantidad y valor total, con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico.
- Acta de inicio firmada por el contratista y el interventor (Primer Pago).
- Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. El informe mensual debe incluir registro fotográfico.
- El acta de mayores y menores cantidades.
- RUT actualizado.
- Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas que las modifiquen o sustituyan.
- Demás documentos que señale la Supervisión.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1058 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO LABORATORIOS UD

Nota 2. Para cada pago del 5%, a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra y el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, EL CONTRATISTA deberá entregar aprobadas dos (2) copias impresas y en medio magnético del manual de mantenimiento, elaborado por el Administrador Delegado, de equipos, acabados, espacios etc., copias en medio magnético de los documentos del contrato (registro fotográfico, inventario, paz y salvo trabajadores, actualización pólizas, etc.). Adicionalmente, todas las observaciones presentadas por la Interventoría deben estar subsanadas.

Nota 3. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza”.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio

CLÁUSULA TERCERA. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. De conformidad con lo establecido en la Circular No. 001 de 2019, proferida por Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2015 – Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital- la presente modificación se deberá publicar en el portal SECOP II, una vez esté suscrita por las partes, y sea devuelta a la Oficina Jurídica para el archivo correspondiente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los **24 MAY 2023**

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector
La Universidad

RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
El Contratista

Elaboró	Abogado contratista OAJ	Carlos David Padilla Leal	
Revisó:	Abogado contratista OAJ	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Revisó:	Asesora Técnica Rectoría	María Teresa Molina Cifuentes	
Aprobó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Johanna Carolina Castaño González	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			